

08 JUN 2020

Marcos Paz, a 8 de junio de 2020.

VISTO

La Constitución Nacional y la Constitución Provincial;

La Ley Orgánica de las Municipalidades;

La Ley Nacional 27541 LEY DE SOLIDARIDAD SOCIAL Y REACTIVACION PRODUCTIVA;

Los Decretos Nacionales 260 del 12 de marzo de 2020 EMERGENCIA SANITARIA;

El Decreto Provincial N° 132/2020 del 12 de marzo de 2020, Declarar el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días contados a partir del dictado del presente Decreto;

El Decreto Nacional 297/2020 AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO del 19 de marzo de 2020; y los Decretos 325/20, 355/20, 408/20, 459/20 y su anexo, 493/20, 520/20 que prorrogan dicha medida;

La Decisión Administrativa 524/20 del Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación Argentina;

El Decreto Provincial 340/20 (DECRE-2020-340-GDEBA-GPBA); El Decreto Provincial 262/20, sobre actividades exceptuadas; el Decreto Provincial 282/20 y "Anexo IF-2020-07820733-GDEBA-SSTAYLMJGM", ambos derogados por el Decreto Provincial 340/20, a excepción del artículo 10° del Decreto Provincial 280/20;

La Resolución 239/20 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires;

La Decisión Administrativa 919/20 del 28 de mayo del corriente año (Publicada en el BO 29.05.2020), del Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación Argentina;

La Resolución Ministerial 250/20 del 29 de mayo del corriente año (Publicada en el BO Pcial.30.05.2020), del Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires;

La Resolución 107/2020 MINISTERIO DE TRANSPORTE (RESOL-2020-107-APN-MTR), del 2 de mayo de 2020;

La NO OBJECION emitida por la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires (NO-2020-12168874-GDEBA-JGM), para la actividad de AGENCIAS OFICIALES DE LOTERIA, que se encuentran enumeradas en el informe adjunto (IF-2020-12022831-GDEBA-DSTAMJGM);

Los Decretos DEM N° 1012/2018, N° 2070/2018, N° 2936/2019 de Emergencia Económica, Financiera y Administrativa; Alimentaria y Social;

Los Decretos DEM emitidos en el marco de la pandemia COVID- 19: 788/2020 del 11 de marzo del corriente; 802/20 del 14 de marzo del corriente; 824/20 del 16 de marzo del corriente; 841/20 del 19 de marzo del corriente, 850/20 del 20 de marzo del corriente, el Decreto DEM 852/20 del 24 de marzo del corriente, el Decreto DEM 871/20 del 1° de abril del corriente, Decreto DEM 879/20 del 4 de abril del corriente, el Decreto DEM 892/20 del 7 de abril del corriente; el Decreto DEM 896/20 del 10 de abril del corriente; el Decreto DEM 897/20 del 12 de abril del corriente; el Decreto DEM 911/20 del 16 de abril del corriente; Decreto DEM 927/20 del 20 de abril del corriente, Decreto DEM 957/20 del 23 de abril de corriente, Decreto DEM 962/20 del 26 de abril del corriente, Decreto DEM 1016/20 del 04 de mayo del corriente, Decreto DEM 1035/20 del 13 de mayo del corriente, Decreto DEM 1068/20 del 15 de

mayo del corriente, Decreto DEM 1086/20 del 26 de mayo del corriente, el Decreto DEM 1136/20 del 1º de junio del corriente y Decreto DEM 1150/20 del 8 de junio del corriente ;

CONSIDERANDO

Que, la Organización Mundial de la Salud ha declarado la Pandemia, en virtud de la **situación epidemiológica del coronavirus (COVID-19), la misma presenta un carácter dinámico y hace necesario que el estado municipal arbitre las medidas tendientes a evitar la propagación;**

Que, desde el minuto uno, el gobierno municipal ha encauzado el trabajo de prevención, concientización en la población, y los trabajos de campo bajo el lineamiento de la **TRIPLE CAMPAÑA SANITARIA (DENGUE – SARAMPION –CORONAVIRUS), y en tal sentido se trabaja hasta la fecha;**

Que, se han llevado e intensificado a diario, diferentes mecanismos disuasivos, preventivos, protectores a nivel sanitario en el ámbito local, que según los criterios sociales, humanos, epidemiológicos resultan adecuados y eficaces, para dar respuesta ante la contingencia de la Enfermedad por coronavirus 2019 (COVID – 19);

Que, las autoridades sanitarias nacionales, provinciales y locales aportan a diario información, herramientas y directivas a implementar;

Que, la Ley Nacional 27.451 de Solidaridad Social y Reactivación Productiva en el marco de la Emergencia Publica declaro la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional tarifaria, energética, sanitaria y social;

Que, el Poder Ejecutivo Nación ha declarado la Emergencia Sanitaria en la República mediante el Decreto Nacional DNU 260/20 ampliando así la emergencia dictada por la Ley Nacional 27451, haciendo lo propio el gobierno provincial por medio del Decreto Provincial N° 132/2020 del 12 de marzo de 2020, declarando el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días;

Que, por medio del Decreto Nacional 297/20 se ha dispuesto la medida de AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO, la que ha sido prorrogada por medio del Decreto Nacional 325/20 hasta el 12 de abril inclusive, nuevamente prorrogada por Decreto Nacional 355/20 hasta el 26 de abril inclusive, por Decreto Nacional 408/20 hasta el 10 de mayo inclusive, por Decreto Nacional 459/20 hasta el 24 de mayo inclusive, por Decreto Nacional 493/20 hasta el 07 de junio inclusive, por Decreto Nacional 520/20 hasta el 28 de junio inclusive;

Que, se han procedido a nivel comunal, con atino, y priorizando la salud de la población, en la emisión de los diferentes lineamientos operativos, basados en la indicaciones sanitarias aportadas por las autoridades competentes;

Que, desde la declaración de la PANDEMIA a nivel mundial por la OMS, se han dictado diferentes decretos marcando lineamientos claros para la población en general y a nivel institucional, que tiene como fin: priorizar la salud de los vecinos, su cuidado y prevención, así como también las diferentes medidas en función de los planes de contingencia ante la crisis;

Que, la situación epidemiológica imperante tiene un dinamismo tal que requiere, la actualización diaria de medidas, de acciones, y en tal sentido se viene trabajando. Con un esfuerzo en la difusión de la información oficial, a diario;

Que, en la Decisión Administrativa 919/20 del 28 de mayo del corriente año (Publicada en el BO 29.05.2020), del Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación Argentina se exceptúa del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, en los términos establecidos en los artículos 4º y 5º del Decreto N° 459/20 y de dicha decisión administrativa, al personal afectado a las agencias oficiales de lotería, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires. Además, dispone que la actividad mencionada en el artículo 1º, o sea agencias oficiales de lotería, queda autorizada para funcionar en los términos del artículo 3º de la mencionada decisión administrativa 919/20, y conforme el protocolo aprobado por la autoridad sanitaria nacional (IF-2020-34611444-APN-SSMEIE#MS) y de conformidad con las atribuciones otorgadas en los artículos 4º y 5º del Decreto N° 459/20.

Que, en el desarrollo de la actividad se deberá como principio general garantizar la organización de turnos, si correspondiere, y los modos de trabajo y de traslado que garanticen las medidas de distanciamiento e higiene necesarias para disminuir el riesgo de contagio del COVID-19. Así como también, los empleadoras y los empleadores deberán garantizar las condiciones de higiene, seguridad y traslado establecidas por las respectivas jurisdicciones para preservar la salud de las trabajadoras y de los trabajadores, y que estos lleguen a sus lugares de trabajo sin la utilización del servicio público de transporte de pasajeros.

Que, en el artículo 3º de la Decisión Administrativa 919/20, establece que la Provincia de Buenos Aires deberá dictar las reglamentaciones necesarias para el desarrollo de la actividad referida en el artículo 1º a saber: agencias oficiales de lotería.

Que, por medio de la Resolución Ministerial 250/20 del 29 de mayo del corriente año (Publicada en el BO Pcial. 30.05.2020), del Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires, establece: "ARTÍCULO 1º. El inicio del desarrollo de las actividades contempladas en el artículo 1º de la Decisión Administrativa N° 919/2020 del Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación queda sujeto, en cada municipio de la provincia de Buenos Aires, al dictado del pertinente acto administrativo por parte del Departamento Ejecutivo Municipal, previa no objeción de este Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. ARTÍCULO 2º. Los municipios deberán presentar su solicitud ante este Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, de acuerdo al procedimiento establecido por la Resolución N° 239/2020 de este Ministerio, a través del Sistema de Registro de Excepciones que se encuentra en el sitio web <https://registroexcepcion.gba.gov.ar/>, debiendo cumplimentar los siguientes recaudos:

a. Seleccionar la actividad correspondiente a agencias oficiales del Instituto Provincial de Lotería y Casinos (IPLYC). b. Adjuntar el listado de las agencias que se solicita habilitar, identificadas indicando nombre de la agencia, CUIT y domicilio. La documentación referenciada deberá ser cargada en formato PDF. ARTÍCULO 3º. Analizada la solicitud por este Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, se informará al municipio, mediante nota suscripta por el Ministro, que la petición es adecuada y puede procederse al dictado del acto administrativo que habilite las agencias oficiales de lotería de su distrito. Los Municipios deberán notificar los actos administrativos dictados en el marco de la presente Resolución a la Ministra Secretaria en el Departamento de Gobierno, a la siguiente dirección de correo electrónico: gobierno.covid@gba.gov.ar".

Además, en el artículo 5° de la Resolución Ministerial 250/20 dispone que el desarrollo de la actividad de las agencias oficiales de lotería, que en cada municipio se habiliten, deberá realizarse bajo el estricto cumplimiento del Protocolo de Seguridad, Higiene y Salud, aprobado por la Resolución N° 68/2020 del Instituto Provincial de Lotería y Casino (IF-2020-08905410-GDEBA-DJLIPLYC), debiendo cada distrito garantizar la fiscalización de su adecuado cumplimiento.

Que, las personas que se encontraren alcanzadas por las autorizaciones que se otorguen en función de la mentada Resolución 250/20, deberán tramitar el Certificado Único Habilitante para Circulación - Emergencia Covid-19 y optativamente, el permiso local de circulación en implementación.

Que, mediante Decreto DEM 1136/20 del 1° de junio de 2020, se ha encomendado a la Unidad Intendente, la elevación del pedido mediante el mecanismo dispuesto en la Resolución Ministerial 250/20, para la obtención de la correspondiente NO OBJECION.

Que se ha obtenido la NO OBJECION por nota NO-2020-12168874-GDEBA-MJGM, en el expediente EX2020-12022960-GDEBADSTAMJGM, por parte de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires, que textualmente reza: "(...) este Ministerio no tiene objeciones que formular a la presente solicitud, encontrándose habilitado el Sr. Intendente Municipal a dictar el acto administrativo que autorice la actividad de las agencias oficiales que se encuentran enumeradas en el informe adjunto a la presente (IF-2020-12019831-GDEBA-DSTAMJGM).

Que, la normativa municipal emitida en función de la emergencia sanitaria imperante, la actitud proactiva por parte de este Municipio en llevar adelante directrices y acciones focalizadas en el bien común, y en la protección de la salud de los habitantes, desde el primer momento de dictada la emergencia, y el dinamismo propio de la actividad y gestión en el marco de la pandemia requiere ir actualizando los procedimientos e instrumentos jurídicos en implementación.

Que, la mecánica, el esfuerzo y la estructura municipal esta puesta a disposición de todos los vecinos, y de la población de riesgo con mayor énfasis, pero la individualidad de cada ser humano en la toma de decisión sobre su persona y accionar, en algunas circunstancias extremas como la que estamos padeciendo, pueden llevar al perjuicio de su persona y/o de la comunidad, es pues, que en tal sentido se delinear acciones, mecanismos y premisas que orienten al ciudadano en su obrar y pensar; que lo lleven a decidir libremente, y que los actos que realice no lo perjudiquen o perjudiquen a sus conciudadanos.

Que, en función del artículo 10° del DNU 297/20, faculta a los municipios a dictar medidas necesarias para implementar lo dispuesto en el decreto en cuestión, conforme lo establece el artículo 128 de la Constitución Nacional, se emite el presente decreto, los anteriores y posteriores.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MARCOS PAZ, EN USO DE LAS
ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS
DECRETA

ARTÍCULO 1º: RATIFIQUENSE, la vigencia de los Decretos DEM 788/20, 802/20, 824/20, 841/20, 850/20, 852/20, 871/20, 879/20, 892/20, 896/20, 897/20, 911/20, 927/20, 957/20, 962/20, 1016/20, 1035/20, 1068/20, 1086/20, 1136/20 y 1150/20 en cuanto no se opongan al presente decreto.

TITULO I. ACTIVIDADES Y SERVICIOS EXCEPTUADOS

ARTÍCULO 2º: ACTIVIDAD – AGENCIA OFICIAL DE LOTERIAS

AUTORICESE, la actividad de AGENCIAS OFICIALES DE LOTERIA, que se encuentran enumeradas en el informe adjunto (IF-2020-12022831-GDEBA-DSTAMJGM) a la NO OBJECION emitida por la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires (NO-2020-12168874-GDEBA-JGM), que como ANEXO, forman parte del presente.

DISPONGASE, que la presente autorización se encontrara supedita al estricto cumplimiento de:

- Adhesión y cumplimiento al Protocolo que por anexo II se incorporó al Decreto 1136/20; o el cumplimiento de las pautas mínimas sanitarias que surgen de dichos protocolos.
- Las personas que se encontraren alcanzadas por las autorizaciones deberán tramitar el Certificado Único Habilitante para Circulación – Emergencia Covid-19 y de corresponder, el Permiso Local de Circulación en implementación.
- Los empleadores y empleadoras deberán garantizar las condiciones de higiene, seguridad y traslado de los empleados y empleadas. La actividad deberá ser atendida o realizada por trabajadoras o trabajadores locales que no requieran el traslado en transporte público. Además, para mayor resguardo, el empleador o la empleadora podrá contratar servicios de transporte automotor de oferta libre, vehículos habilitados para el servicio de taxi, remis o similar, siempre que estos últimos transporten en cada viaje un solo pasajero o pasajera. En todos los casos se deberá dar cumplimiento a la Resolución del Ministerio de Transporte de la Nación N° 107/2020.
- La habilitación del desarrollo de la actividad podrá revocarse en cualquier momento cuando medien circunstancias epidemiológicas que lo ameriten y/o se constate el incumplimiento de los protocolos sanitarios.
- Cumplimiento de los horarios de funcionamiento que disponga este DEM.

Los titulares de la actividad, podrán formalmente adherirse a dicho/s protocolo/s, mediante presentación ante el Municipio de Marcos Paz. En caso de haber efectuado previamente presentaciones de protocolos ante el Municipio, el titular de la actividad, podrá: dejar a consideración y evaluación de las instancias municipales su protocolo, y en caso de corresponder se le correrá traslado de las observaciones para su subsanación. Dicho protocolo deberá prever las pautas mínimas sanitarias que surgen del protocolo aprobado e incorporado al Decreto 1136/20. En todos los casos será obligatoria la suscripción de la DDJJ que se ha implementado por Decreto 1150/20, por todos los titulares de las actividades, que se habilita su funcionamiento por el presente decreto.

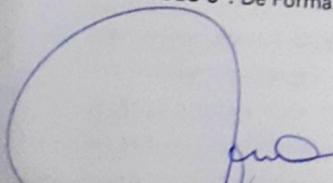
La adhesión y adopción del Protocolo aprobado y agregado al presente decreto no requiere evaluación de las áreas municipales.

DISPONGASE, que el área municipal competente, Dirección de Comercio, Industria y Servicios del Municipio de Marcos Paz, pondrá a disposición de quienes realicen ese tipo de actividad, en el Partido el protocolo al que deberán adherir y obligarse a cumplir.

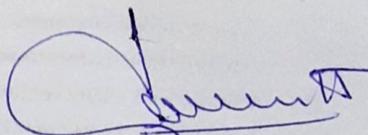
DISPONGASE, además, que la presente autorización que emite este titular del DEM, conlleva por parte del titular de la actividad, la asunción del cumplimiento del Protocolo aprobado que como anexo II se incorporó al presente decreto DEM 1136/20, o las pautas mínimas sanitarias que surgen del mismo, para la actividad y la consecuente responsabilidad que conlleva la realización o desarrollo de la misma.

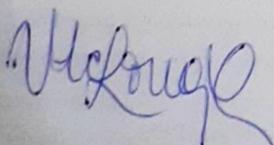
ENCOMIENDE, a la Secretaria General en trabajo conjunto con la Dirección de Comercio, Industria y Servicios, la inspección y visita de los establecimientos que desarrollen en el Partido las actividades, servicios, industrias o profesiones que por este acto administrativo se habilitan, tendientes a: constatación en el cumplimiento de los protocolos, suscripción de la DDJJ que se aprueba por el presente, y consecuente adhesión a los protocolos aprobados o las pautas mínimas sanitarias que surgen de dichos protocolos.

ARTÍCULO 3º: De Forma.

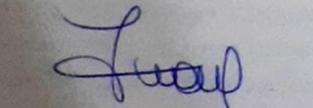

DRA. VICTORIA INES MOREL
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ




AGRIM. FERNANDO P. CURUTCHET
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPIO DE MARCOS PAZ


PROF. VERÓNICA MC LOUGLIN
SECRETARIA DE COORDINACIÓN
MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ


DRA. ANA VIRGINIA GOYECHÉ
SECRETARIA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ


SRA. VIVIANA MIGNANI
SECRETARIA DE GESTIÓN PÚBLICA
MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ

RECISTRO
Dec. N° 1136 Año 20 Folio.....



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Nota

Número: NO-2020-12168874-GDEBA-MJGM

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 8 de Junio de 2020

Referencia: EX-2020-12022960-GDEBA-DSTAMJGM

A: Sr. Intendente (Municipalidad de Marcos Paz),

Con Copia A: Omar Galdurralde (IPLYCMJGM),

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted, en el marco de las actuaciones de referencia, mediante las cuales tramita la intervención previa de este Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, al dictado del acto administrativo del Departamento Ejecutivo Municipal, que autorice el desarrollo de las actividades de las Agencias Oficiales de Lotería de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a lo previsto en la Decisión Administrativa N° 919/2020 del Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación y la Resolución N° 250/2020 de este Ministerio.

En tal sentido, este Ministerio no tiene objeciones que formular a la presente solicitud, encontrándose habilitado el Sr. Intendente Municipal a dictar del acto administrativo que autorice la actividad de las agencias oficiales que se encuentran enumeradas en el informe adjunto a la presente (IF-2020-12019830-GDEBA-DSTAMJGM).

Al respecto, se informa que el desarrollo de la actividad de las agencias deberá realizarse bajo el estricto cumplimiento del Protocolo de Seguridad, Higiene y Salud, aprobado por la Resolución N° 68/2020 del Instituto Provincial de Lotería y Casino (IF-2020-08905410- GDEBA-DJLIPLYC), debiendo cada distrito garantizar la fiscalización de su adecuado cumplimiento.

Asimismo, las personas que se encontraren afectadas a la actividad de las agencias, deberán tramitar el Certificado Único Habilitante para Circulación –Emergencia Covid-19, establecido por la Decisión Administrativa N° 897/2020 del Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación.

Además, los desplazamientos de las personas deberán limitarse al estricto cumplimiento de la actividad

exceptuada, debiendo las empleadoras y los empleadores garantizar las condiciones de higiene, seguridad y traslado establecidas por las respectivas jurisdicciones para preservar la salud de las trabajadoras y de los trabajadores, y que estos lleguen a sus lugares de trabajo sin la utilización del servicio público de transporte de pasajeros.

Finalmente, se recuerda que en virtud de lo establecido por el artículo 13 del Decreto N° 340/2020, los Municipios deberán notificar los actos administrativos dictados a la Ministra Secretaria en el Departamento de Gobierno, al siguiente correo electrónico: gobierno.covid@gba.gob.ar.

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by BIANCO Carlos Alberto
Date: 2020.06.08 20:40:31 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Carlos Alberto Bianco
Ministro
Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL
serialNumber=CUIT 30719471511
Date: 2020.06.08 20:40:34 -0300



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: IF-2020-12022831-GDEBA-DSTAMJGM

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 8 de Junio de 2020

Referencia: Agencias De Loteria Mun Marcos Paz

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2020.06.08 15:43:41 -03'00'

Alicia Criado Calvi
Personal Administrativo
Dirección de Servicio Técnico Administrativo
Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros

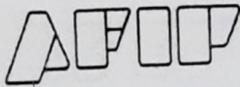
Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2020.06.08 15:43:42 -03'00'

LISTADO DE AGENCIAS OFICIALES DE LOTERÍA - PARTIDO DE MARCOS PAZ

TITULAR	NOMBRE DE FANTASIA	CUIT	DOMICILIO	NRO.
DE LUCA SUSANA	AGENCIA EL 48	27-10130966-0	SAN MARTIN	41
ORQUIN MARIA ANGELICA	AGENCIA ORQUIN	27-13748090-0	AGUERO	115
TANZI GABRIEL EDUARDO	AGENCIA RUBEN	20-16315285-2	SARMIENTO	2035
TANZI GABRIEL EDUARDO	AGENCIA RUBEN	20-16315285-2	ARISTOBULO DEL VALLE	1998
MARCIANO FERNANDO	AGENCIA MAGO I	20-29250811-6	DR MARCOS PAZ	1498
GIRBAL GRACIELA	AGENCIA MAGO II	27-12975180-6	SAN MARTIN	519
DE LUCA SUSANA	AGENCIA EL 32	27-10130966-0	PIEDRAS	28
MAIOLINO VANESA	AGENCIA BOCHA	27-23670320-2	SARMIENTO	1001



[Handwritten Signature]
AGHM. RICARDO P. CURUTCHET
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPIO DE MARCOS PAZ



ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

CUIT 27-10130966-0
DE LUCA SUSANA BEATRIZ

IMPUESTOS/REGIMENES NACIONALES REGISTRADOS Y FECHA DE ALTA

REG SEG SOCIAL EMPLEADOR	01-2017
REG TRAB AUTONOMO Categoria Cat I Jubilado	09-2016
IVA EXENTO	09-2016
GANANCIAS PERSONAS FISICAS	09-2016

Contribuyente no amparado en los beneficios promocionales INDUSTRIALES establecidos por Ley 22021 y sus modificatorias 22702 y 22973, a la fecha de emisi3n de la presente constancia

Esta constancia no da cuenta de la inscripci3n en:

- Impuesto Bienes Personales y Exteriorizaci3n - Ley 26476: de corresponder, deber3n solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.
- Impuesto a las Ganancias: la condici3n de exenta, para las entidades enunciadas en los incisos b), d), e), f), g), m) y r) del Art. 20 de la ley, se acredita mediante el "Certificado de exenci3n en el Impuesto a las Ganancias" - Resoluci3n General 2681.

ACTIVIDADES NACIONALES REGISTRADAS Y FECHA DE ALTA

Actividad principal 920001 (F-883) SERVICIOS DE RECEPCI3N DE APUESTAS DE QUINIELA, LOTERIA Y SIMILARES	Mes de inicio 09/2016
Secundaria(s)	
Mes de cierre ejercicio comercial 12	

DOMICILIO FISCAL - AFIP

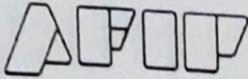
SAN MARTIN 7
MARCOS PAZ
1727-BUENOS AIRES

Vigencia de la presente constancia 08-06-2020 a 08-07-2020

Hora 14:46:51 Verificador 110122065914

Los datos contenidos en la presente constancia deber3n ser validados por el receptor de la misma en la p3gina institucional de AFIP <http://www.afip.gob.ar>

IF-2020-12022831-GDEBA-DSTAMJGM



ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

CUIT 27-13748090-0
ORQUIN MARIA ANGELICA

IMPUESTOS/REGIMENES NACIONALES REGISTRADOS Y FECHA DE ALTA	
REG. SEG. SOCIAL EMPLEADOR	07-1996
IVA EXENTO	07-2004
GANANCIAS PERSONAS FISICAS	07-2004
REG. TRAB. AUTONOMO Categoria T3 Cat II Ingresos desde \$25.001	07-2004

Contribuyente no amparado en los beneficios promocionales INDUSTRIALES establecidos por Ley 22021 y sus modificatorias 22702 y 22973, a la fecha de emision de la presente constancia.

Esta constancia no da cuenta de la inscripción en:

- Impuesto Bienes Personales y Exteriorización - Ley 26476: de corresponder, deberán solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.
- Impuesto a las Ganancias: la condición de exenta, para las entidades enunciadas en los incisos b), d), e), f), g), m) y r) del Art. 20 de la ley, se acredita mediante el "Certificado de exención en el Impuesto a las Ganancias" - Resolución General 2681.

ACTIVIDADES NACIONALES REGISTRADAS Y FECHA DE ALTA

Actividad principal: 920001 (F-883) SERVICIOS DE RECEPCION DE APUESTAS DE QUINIELA, LOTERIA Y SIMILARES Mes de inicio: 11/2013
Secundaria(s):
Mes de cierre ejercicio comercial: 12

DOMICILIO FISCAL - AFIP

AGUERO 115
MARCOS PAZ
1727-BUENOS AIRES

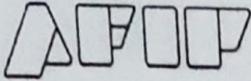
Vigencia de la presente constancia: 08-06-2020 a 08-07-2020

Hora: 13:01:54 Verificador: 103158262653



Los datos contenidos en la presente constancia deberán ser validados por el receptor de la misma en la página institucional de AFIP <http://www.afip.gob.ar>

IF-2020-12022831-GDEBA-DSTAMJGM



ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

CUIT 20-16315285-2
TANZI GABRIEL EDUARDO

IMPUESTOS/REGIMENES NACIONALES REGISTRADOS Y FECHA DE ALTA

GANANCIAS PERSONAS FISICAS	05-1995
IVA EXENTO	10-1997
REG TRAB AUTONOMO Categoria T3 Cat II Ingresos desde \$25.001	05-1995
REG SEG SOCIAL EMPLEADOR	06-1996

Contribuyente no amparado en los beneficios promocionales INDUSTRIALES establecidos por Ley 22021 y sus modificatorias 22702 y 22973, a la fecha de emision de la presente constancia.

Esta constancia no da cuenta de la inscripción en:

- Impuesto Bienes Personales y Exteriorización - Ley 26476: de corresponder, deberán solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.
- Impuesto a las Ganancias: la condición de exenta, para las entidades enunciadas en los incisos b), d), e), f), g), m) y r) del Art. 20 de la ley, se acredita mediante el "Certificado de exención en el Impuesto a las Ganancias" - Resolución General 2681.

ACTIVIDADES NACIONALES REGISTRADAS Y FECHA DE ALTA

Actividad principal: 920001 (F-852) SERVICIOS DE RECEPCION DE APUESTAS DE QUINIELA, LOTERIA Y SIMILARES	Mes de inicio: 11/2013
Secundarias: 702091 (F-853) SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, DIRECCION Y GESTION EMPRESARIAL REALIZADOS POR INTEGRANTES DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION Y/O FISCALIZACION EN SOCIEDADES ANONIMAS	Mes de inicio: 11/2013
Mes de cierre ejercicio comercial: 12	

DOMICILIO FISCAL - AFIP

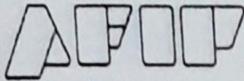
RICARDO BALBIN 9618
MERLO
1722-BUENOS AIRES

Vigencia de la presente constancia: 08-06-2020 a 08-07-2020

Hora: 13:03:19 Verificador: 108183584805

Los datos contenidos en la presente constancia deberán ser validados por el receptor de la misma en la página institucional de AFIP <http://www.afip.gob.ar>

IF-2020-12022831-GDEBA-DSTAMJGM



ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

CUIT 20-29250811-6

MARCIANO FERNANDO EZEQUIEL

IMPUESTOS/REGIMENES NACIONALES REGISTRADOS Y FECHA DE ALTA

IVA EXENTO	05-2018
GANANCIAS PERSONAS FISICAS	07-2012
REG. TRAB. AUTONOMO Categoria T3 Cat I Ingresos hasta \$25.000	07-2015

Contribuyente no amparado en los beneficios promocionales INDUSTRIALES establecidos por Ley 22021 y sus modificatorias 22702 y 22973, a la fecha de emision de la presente constancia.

Esta constancia no da cuenta de la inscripción en:

- Impuesto Bienes Personales y Exteriorización - Ley 26476: de corresponder, deberán solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.
- Impuesto a las Ganancias: la condición de exenta, para las entidades enunciadas en los incisos b), d), e), f), g), m) y r) del Art. 20 de la ley, se acredita mediante el "Certificado de exención en el Impuesto a las Ganancias" - Resolución General 2681.

ACTIVIDADES NACIONALES REGISTRADAS Y FECHA DE ALTA

Actividad principal: 920001 (F-883) SERVICIOS DE RECEPCIÓN DE APUESTAS DE QUINIELA, LOTERÍA Y SIMILARES	Mes de inicio: 11/2013
Secundaria(s)	
Mes de cierre ejercicio comercial: 12	

DOMICILIO FISCAL - AFIP

R SCALABRINI ORTIZ 2440
RAMOS MEJIA
1704-BUENOS AIRES

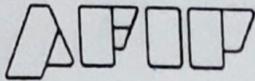
Vigencia de la presente constancia: 08-06-2020 a 08-07-2020

Hora 13:04:51 Verificador 105313250169



Los datos contenidos en la presente constancia deberán ser validados por el receptor de la misma en la página institucional de AFIP <http://www.afip.gob.ar>

IF-2020-12022831-GDEBA-DSTAMJGM



ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

CUIT 27-12975180-6
GIRBAL GRACIELA BEATRIZ

IMPUESTOS/REGIMENES NACIONALES REGISTRADOS Y FECHA DE ALTA

REG TRAB AUTONOMO Categoria T1 Cat III Ingresos hasta \$15.000	11-2019
REG SEG SOCIAL EMPLEADOR	03-2020
GANANCIAS PERSONAS FISICAS	03-2016
IVA EXENTO	03-2016

Contribuyente no amparado en los beneficios promocionales INDUSTRIALES establecidos por Ley 22021 y sus modificatorias 22702 y 22973, a la fecha de emision de la presente constancia

Esta constancia no da cuenta de la inscripción en:

- Impuesto Bienes Personales y Exteriorización - Ley 26476: de corresponder, deberán solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.
- Impuesto a las Ganancias: la condición de exenta, para las entidades enunciadas en los incisos b), d), e), f), g), m) y r) del Art. 20 de la ley, se acredita mediante el "Certificado de exención en el Impuesto a las Ganancias" - Resolución General 2681.

ACTIVIDADES NACIONALES REGISTRADAS Y FECHA DE ALTA

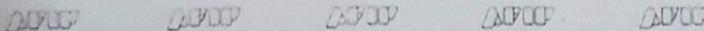
Actividad principal	920009 (F-883) SERVICIOS RELACIONADOS CON JUEGOS DE AZAR Y APUESTAS N.C.P.	Mes de inicio	11/2013
Secundaria(s)	702091 (F-863) SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, DIRECCION Y GESTION EMPRESARIAL REALIZADOS POR INTEGRANTES DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION Y/O FISCALIZACION EN SOCIEDADES ANONIMAS	Mes de inicio	01/2019
Mes de cierre ejercicio comercial	12		

DOMICILIO FISCAL - AFIP

SAN MARTIN 519
MARCOS PAZ
1727-BUENOS AIRES

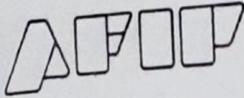
Vigencia de la presente constancia 08-06-2020 a 08-07-2020

Hora 13:10:15 Verificador 102150144459



Los datos contenidos en la presente constancia deberán ser validados por el receptor de la misma en la página institucional de AFIP <http://www.afip.gob.ar>

IF-2020-12022831-GDEBA-DSTAMJGM



ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

CUIT 27-23670320-2
 MAIOLINO VANESA NATALIA

IMPUESTOS/REGIMENES NACIONALES REGISTRADOS Y FECHA DE ALTA

REG SEG SOCIAL EMPLEADOR
 GANANCIAS PERSONAS FISICAS
 IVA EXENTO
 REG TRAB AUTONOMO Categoria T3 Cat I Ingresos hasta \$25 000

02-2018
 01-2016
 01-2016
 01-2016

Contribuyente no amparado en los beneficios promocionales INDUSTRIALES establecidos por Ley 22021 y sus modificatorias 22702 y 22973, a la fecha de emisión de la presente constancia.

Esta constancia no da cuenta de la inscripción en:
 - Impuesto Bienes Personales y Exteriorización - Ley 26476: de corresponder, deberán solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.
 - Impuesto a las Ganancias: la condición de exenta, para las entidades enunciadas en los incisos b), d), e), f), g), m) y r) del Art. 20 de la ley, se acredita mediante el "Certificado de exención en el Impuesto a las Ganancias" - Resolución General 2681.

ACTIVIDADES NACIONALES REGISTRADAS Y FECHA DE ALTA

Actividad principal: 920001 (F-853) SERVICIOS DE RECEPCIÓN DE APUESTAS DE QUINIELA, LOTERÍA Y SIMILARES Mes de inicio: 10/2014
 Secundaria(s):
 Mes de cierre ejercicio comercial: 12

DOMICILIO FISCAL - AFIP

SARMIENTO 1001
 MARCOS PAZ
 1727-BUENOS AIRES

Vigencia de la presente constancia: 08-06-2020 a 08-07-2020

Hora: 13:09:26 Verificador: 103257205755



Los datos contenidos en la presente constancia deberán ser validados por el receptor de la misma en la página institucional de AFIP <http://www.afip.gob.ar>

IF-2020-12022831-GDEBA-DSTAMJGM